

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Real Decreto de 26 de Abril y de 26 de Agosto de 1918.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar en los archivos de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones	
En la capital, un mes pego adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 130 de 9 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la conveniencia de dar el más rápido y exacto cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto de 1918, sobre revisión de precios a los contratistas de Obras públicas y la necesidad de aclarar las dudas surgidas para su aplicación, especialmente por lo que se refiere al gran número de pequeños contratistas de obras provinciales y municipales, ha tenido a bien disponer, en orden de 29 de Marzo último del Ministerio de Fomento, lo siguiente:

Primero. Se considerarán como servicios preferentes, en primer lugar, los de liquidación de obras, tanto por lo que interesa a los contratistas la percepción de sus saldos y fianzas, dando así facilidades para mayor concurrencia de postores en sucesivas subastas, cuanto por evitar el peligro del abono de intereses de demora y en segundo, el de revisión de precios por el compromiso adquirido de abonar a los contratistas el exceso de gastos que se supone se les ha originado con el alza del coste de obras con relación al precio del proyecto, que presenta un adelanto de los fondos, con lo cual se ha evitado el peligro de la paralización de las obras públicas en momentos difíciles para el país.

Segundo. A los fines de la disposición precedente se organizarán los servicios, procurando que dentro del primer trimestre del año económico de 1920 a 1921 se despachen todos los expedientes de revisión de precios incoados hasta la fecha,

proponiendo en caso necesario las medidas que sean más convenientes para obtener este resultado.

Tercero. El artículo 5.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1916 debe interpretarse en el sentido de que para la revisión de precios en los meses de Agosto de 1914 a Agosto de 1918, ambos inclusivos, precisa solicitud, que el contratista puede hacer cuando lo estime oportuno, sin perder su derecho por el retraso; y que para los meses sucesivos ha de señalar el contratista al facultativo encargado, antes del último día de cada mes, los precios que han de ser revisados, entendiéndose que la palabra señalar no implica solicitud ni un documento escrito, bastando que el facultativo exponga en la Memoria correspondiente que le han sido señalados por el contratista los precios a revisar cada mes antes del último día del mismo.

Cuarto. Si en expediente en que se hubiera denegado el derecho de la revisión, de precios estima el contratista que se ha interpretado el Real decreto de 26 Agosto de 1916 en forma distinta de la que se determina en las precedentes disposiciones, podrá estudiarse de nuevo el expediente para aplicación de éstas, siempre que el contratista lo solicite dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente disposición.

V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.—Fernández Prada.—S. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 120 de 29 Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.092

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE PUERTOS

Don Anselmo Binón Martínez, como poderado legal de D. Jaime Cassó Maurell, ha presentado en este Gobierno proyecto e instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para instalar en el sitio llamado «Punta del Orón» del Puerto de

Portmán, término de La Unión, un embarcadero metálico para minerales y depósitos para los mismos.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público que pueden ocuparse, así como la declaración de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa si fuese necesario.

Lo que se inserta en este periódico señalando el plazo de treinta días que se contará desde la fecha de inserción de este anuncio para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, y para tal efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la J.ª futura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve a doce.

Murcia 5 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 1.095. PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar se efectuará en La Unión el día diez y siete del corriente mes.

Durante dicho día y los siete siguientes laborables el Fiel Contraste tendrá abierta al público la oficina de contrastación, en el local que oportunamente designará la Alcaldía, desde las diez a las diez y seis.

Murcia 7 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Cuarta sección

Número 937

Edicto

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de causas de la plaza de Cartagena e instructor del expediente instruido para justificar los hechos por los que se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Alférez del Regimiento de Infantería de Sevilla número 33 D. Juan Ros Hernández.

El día 29 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza, fueron salvadas por el expresado oficial las herma-

nitas de la Congregación «Siervos de Jesús» de esta ciudad, y con exposición de su vida, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviere que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presente en este Juzgado sita en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

—José Pardo.

Número 949. Edicto

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena e instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Suboficial de la Comandancia de Artillería de esta plaza D. Antonio Bonet Truéque.

El día treinta de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la noche del veintinueve de igual mes, el expresado Suboficial cooperó al salvamento de siete familias y al utensilio de las «Siervas de Jesús», en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden aprobado por R. D. de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a los diez y seis días de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Quinta sección.

Número 2.322.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas conforme á la escala que fija el precitado artículo; entreguense la presente mediante recibo al Arriero de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Noviembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Amount. Includes entries for Aguilas, Abanilla, Aledo, Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca, Ceguin, Fuenti, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pacheco, Pliego, Pinatar, Ricote, San Javier, Totana, Villanueva, Yecia, and a TOTAL of 1798 78.

Sexta sección.

Número 1.089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento la adquisición de un solar ó edificio con destino á Matacero público, se abre concurso por término de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los propietarios hagan

ofertas á esta Corporación municipal con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Mula 6 de Mayo de 1920.—José Meseguer.

Número 838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Nota de los gastos ocasionados en la colocación de dos escalinatas nuevas para dar acceso á la Plaza Constitucional, en arrenal la misma Plaza y reparar el empedrado de la cuesta llamada del Porche, cuyas obras han sido realizadas en los días del 24 al 29 de Noviembre y del 1 al 4 de Diciembre de 1919.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries for Manuel Garcia (625), José López (9), Manuel Garcia (2 metros de piedra adoquin), Salvador Sánchez (dos cahices y medio de yeso), Al mismo por dos fanegas de cal común, Al maestro albañil Eugenio Sandoval (12 metros lineales de piedra nueva de sillería), Al mismo por 10 jornales invertidos en el arreglo de la sillería vieja, A Nicolás Sandoval (10 jornales como oficial), A Blas Sandoval (10 jornales como peón de albañil), A Antonio Muñoz (10 jornales como el anterior), and a TOTAL of 358 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 166 de la vigente ley Municipal. Bullas 11 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Marsilla.

Octava sección.

Número 1.093.

JUGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Edicto.

En este Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, se siguen autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don José García Hernández, en nombre de Doña Isabel y Doña Mercedes de Mena Hermosa Espejo, contra Don José Illán Miñano, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Junco, número tres, sobre reclamación de cantidad, en los cuales autos ha recaído sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á once de Marzo de mil novecientos veinte. El señor Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la mis-

ma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don José García Hernández, en nombre de Doña Isabel y Doña Mercedes de Mena Hermosa Espejo, mayores de edad, solteras, propietarias, y vecinas de Alhama de Murcia, á quienes defiende el Letrado Don Gonzalo García Muñoz, contra Don José Illán Miñano, mayor de edad, propietario, y de esta vecindad, calle del Junco número tres, sobre reclamación de diez y seis mil pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de lo embargado, y con su valor pagar á Doña Isabel y Doña Mercedes de Mena Hermosa Espejo, la cantidad de diez mil trescientas pesetas, que se reclaman en su demanda á Don José Illán Miñano, y la de ciento cincuenta pesetas, en virtud de la ampliación con más los intereses legales desde la presentación de la demanda, y las costas causadas y por causar hasta el definitivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado que será notificada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actera en el término de una audiencia no pide la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Carpena.

Y habiendo sido buscado y no hallado en su domicilio el ejecutado Don José Illán Miñano, se publica el presente en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación al expresado, don que se encuentra en rebeldía, de la mencionada sentencia.

Murcia seis de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. José Martínez.

Número 1.088.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Manuel Ramos Martínez, de veintidós años, soltero, marinero mercante, domiciliado en la calle de San Pedro, número veintidós, hoy en ignorado paradero, para que comparezca personalmente en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como denunciado al juicio de faltas por lesiones, que contra el mismo se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena cinco de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, C. Campoy.

Número 1.048.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Raynoso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita á un individuo cuyo nombre y apellidos así como sus circunstancias personales se desconocen, y que en la mañana del día 4 de Febrero último conducía un carro de la propiedad de Gregorio Sánchez Roca, que atropelló en el muelle de Santa Lucía de esta ciudad á Roque Valero Hernández causándole lesiones, á fin

de que en el término de seis días á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que sobre el expresado hecho se instruye con el núm. 39 del corriente año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 29 de Abril de 1920.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Eduardo de Paz.

Número 123.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

DE MURCIA

Don José Baleriola Alonso, Secretario del Juzgado municipal de San Juan y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Cartifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se extendió el acta correspondiente cuya copia literal es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar en los años 1920 y 1921.

En la ciudad de Murcia á 11 de Enero de 1920, y en un salón del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, reunidos el Sr. Presidente don José María Llanes Fernández, con asistencia de los señores Presidente, García Muñoz, Catañ, Carmona, Ferrer, Clemencin, Arcis, Fernández, López y Martínez.

Se procedió á la lectura de los artículos de la ley y demás disposiciones referentes á este acto, siendo poseionados de sus cargos los señores concurrentes, quedando constituida la Junta en la siguiente forma:

DE CARTAGENA

PRESIDENTE

D. José María Llanes Fernández.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Gregorio Meseguer Sanz.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Angel Arcis Molina.

VOCALES

D. Gonzalo García Muñoz.

D. Juan López Ferrer.

D. José Catañ Torres.

Enrique Carmona.

Juan Garcia Clemencin.

José Fernández Martínez.

Antonio López Pérez.

Marcos Martínez Murco.

Manuel Hilla Sola.

Manuel Tomás Crave.

José María Servet Brugarolas.

Se acordó remitir copia certificada de la presente á la Junta provincial y al señor Gobernador, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Y finalmente se acordó que cuantas sesiones celebre esta Junta se reúnan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Con lo que terminó el acto que firman los señores asistentes de que certifico: José M.º Llanes, Gonzalo García, Juan G. Clemencin, Enrique Carmona, José Fernández Martínez, José Catañ y Torres, Angel Arcis, Antonio López, Juan López Ferrer, Marcos Martínez.—José Baleriola, Secretario.—V.º B.º J. Llanes.

MURCIA—Imp de Juan Hernández.